

14 SEP 2022
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:
HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES

5.10



GOBIERNO
DE JALISCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

P O D E R
LEGISLATIVO

La que suscribe **Ana Angelita Degollado González**, en mi calidad de integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con relación al primer párrafo de la fracción XI del artículos 26, y 27 párrafo I, 140 y 142 todos correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta H. Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y REPETITIVA DE SANGRE Y SUS COMPONENTES DEL ESTADO DE JALISCO; SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 113, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y V, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, Y IX DEL ARTÍCULO 220, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO,** lo anterior, con base en la siguiente:

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

N F O

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1683-LXIII

04121

I.- Basados en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, que establece en sus artículos 30 fracción IV, 59, 60 y 62 que la sociedad civil organizada puede promover procesos en los cuales se realicen modificaciones a los cuerpos de leyes o bien la creación de nuevos ordenamientos que promuevan mejores acciones en beneficio de la población en el Estado de Jalisco, es que propongo ésta iniciativa de ley a petición de la **Asociación Civil denominada Red Nacional de Asociaciones Civiles y Participación Ciudadana**, por sus siglas **REDAC**, que puso a consideración de la Presidenta de la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones del Congreso del Estado, el presente anteproyecto denominado: **ANTEPROYECTO DE LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y REPETITIVA DE SANGRE Y SUS COMPONENTES DEL ESTADO DE JALISCO,** de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

II.- La presente propuesta de Ley, en primer término, se basa en un marco normativo, como es:

Efectivamente el dispositivo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
14 SEP 2022
HORA

ENTREGO: [Firma]
RECIBO: [Firma]
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. []
DE: []
Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Como es de explorado conocimiento el TÍTULO DÉCIMO CUARTO relativo a la Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida, en particular el artículo 314 de la ley general de salud, establece un glosario, en el cual define con claridad lo que se entiende por células troncales, componentes sanguíneos, transfusión y sangre; en razón de ello, me permito mencionar las definiciones que se mencionan;

Artículo 314.- Para efectos de este título se entiende por:

I,...

I Bis. Células Troncales, aquellas capaces de autoreplicarse y diferenciarse hacia diversos linajes celulares especializados;

II a III...

IV. Componentes sanguíneos, a los elementos de la sangre y demás sustancias que la conforman;

V a la XI...

XII Bis. Sangre, es el tejido hemático con todos sus componentes;

XIII al XIV...

XIV Bis. Transfusión, procedimiento terapéutico consistente en la aplicación de sangre o de componentes sanguíneos a un ser humano.

XV al XXVIII...

Como cierto es también que en el dispositivo 113 de la ley estatal de salud prevé entre otras cosas, la obligatoriedad del estado en el fomento a la donación de sangre en particular en la fracción V del precepto legal invocado.

6. Efectivamente el artículo 114 de la Ley de Salud del estado de Jalisco, establece la obligatoriedad de las autoridades para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen planes y programas en educación para la salud. diverso que a la letra reza;

Artículo 114. Educación para la Salud. Programas.

1. Las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con las autoridades federales competentes, propondrán y desarrollarán programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar la cobertura total de la población.

2. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes, promoverá programas de educación para la salud, que puedan ser difundidos por los medios de comunicación masiva social en el Estado.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

7. Ciertamente que el artículo 49 de la ley de salud estatal establece que, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvar con las autoridades educativas competentes para la promoción y fomento de la constitución de colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, y estimularán su participación en el Sistema Nacional de Salud, como instancias éticas del ejercicio de las profesiones, promotoras de la superación permanente de sus miembros, así como consultoras de las autoridades sanitarias, cuando éstas lo requieran.

8. Como cierto es también que el artículo 57 de la misma ley estatal de salud prevé la participación de la comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud e incrementar el mejoramiento del nivel de salud de la población.

9. Es de hacer notar que el artículo 58 de la ley estatal en materia de salud prevé, la participación de la comunidad en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través de diversas acciones como;

- Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud o a solucionar problemas de salud, e intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades y accidentes;
- Colaboración en la prevención o tratamiento de problemas ambientales vinculados a la salud;
- Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes;
- Notificación de la existencia de personas que requieran de servicios de salud, cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas;
- Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de salud;
- Información a las autoridades sanitarias acerca de efectos secundarios y reacciones adversas por el uso de medicamentos y otros insumos para la salud o por el uso, desvío o disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas y sus desechos, y
- Información a las autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud, y
- Otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO No _____

DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

10. Por otro lado, la misma ley de salud en su dispositivo 59 establece que las dependencias y entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, promoverán y apoyarán la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades y accidentes, y de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, así como en los cuidados paliativos.

11. Las acciones antes señaladas permiten la participación de la sociedad organizada en temas de salud, y en particular en fomentar y promover acciones que permitan tener mejores servicios de salud, y lograr fomentar una cultura de participación de la sociedad en acciones de donación de sangre y células troncales, voluntaria y altruista que satisfaga los requerimientos de la sociedad en casos de daños a su salud ocasionados por enfermedad o lesiones graves por accidentes, al contar con reservas importantes de sangre apta para ser utilizada en casos de urgencias médicas de la población.

12. Así mismo recordar que en el mismo título que se menciona en el punto inmediato anterior capítulo II, en su artículo 111 de la norma en materia de salud estatal de jalisco, prevé los objetivos que contempla la promoción de la salud, los cuales son la de crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para todas las personas, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva

13. Ahora bien, por su parte los bancos de sangre en el estado, acorde a lo establecido por el artículo 241, de la ley estatal en materia de salud, expresa que la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para el Estado de Jalisco coadyuvará con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el control sanitario de la disposición de sangre, células troncales bajo los lineamientos establecidos en los convenios que para efecto suscriban dichas instituciones.

14. De igual forma el artículo 242 de la misma ley estatal, establece que el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea tendrá a su cargo, entre otras acciones, el fomentar la donación voluntaria y efectuar campañas de educación para la donación altruista y salud en materia de disposición y uso de sangre segura.

15. Por otro lado, La legislación federal, en concreto la Ley General de Salud, establece en su artículo 322 en su último párrafo: "que en todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud." Y en tratándose de donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida, el consentimiento deberá ser por escrito, de conformidad con lo establecido por el artículo 323 fracción II de la misma norma federal.

RECIBO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

DE: _____

RECIBO: _____



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

16. En seguimiento a lo establecido en la ley general de salud en su dispositivo 342 bis 1 de la Ley General de Salud, prevé que;

“Para dotar de transparencia a los procesos y la valoración de donantes, la obtención de sangre y sus componentes, su análisis, procesamiento, conservación, transporte, control sanitario y uso terapéutico, se sujetarán a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud.”

“La distribución de sangre y sus componentes deberá ser equitativa y dar prioridad a las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.”

“Se deberán realizar las pruebas necesarias que determine la Secretaría de Salud de acuerdo con los estándares internacionales de calidad y seguridad sanguínea a efecto de disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades por transfusión.”

17. Así tenemos que a nivel federal, y de acuerdo con el artículo 342 bis 3, de la ley general prevé lo siguiente;



Artículo 342 bis 3. El Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea tendrá a su cargo el registro nacional de sangre y de células troncales, el cual integrará y mantendrá actualizada la información relativa a la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células troncales.

Es dable mencionar que el artículo 341 Bis, del precepto legal invocado con antelación establece que será la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales, para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que las requieran; asimismo, la Secretaría de Salud fijará las bases y modalidades a las que se sujetará el Sistema Nacional de Salud al respecto. Situación que acontece en la especie al estar proponiendo la presente iniciativa de ley de fomento a la donación de sangre.

La Secretaría de Salud emitirá las disposiciones que regulen tanto la infraestructura con que deberán contar los bancos de sangre que lleven a cabo actos de disposición y distribución de células troncales, como la obtención, procesamiento y distribución de dichas células.

18. Es de hacer notar que la Salud Pública es un componente vital en el desarrollo de la humanidad, de todo país, de toda familia y de toda persona, por tanto, requiere de la participación de todos: Sociedad y Gobiernos. Hoy como nunca nos lo ha dejado muy claro la pandemia del COVID-19.

19. Existe una gran preocupación y ocupación de los organismos internacionales y de la mayoría de los gobiernos de los países, por mejorar los niveles de la salud pública

ENTREGO:	RECIBÍO:
 DE: _____ FOLIO No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mundial, dado que esta genera efectos transversales en la educación, los ingresos, la pobreza y la sustentabilidad, entre otros. Por ello, es una responsabilidad fundamental de los Gobiernos atenderla y resolverla.

20. Es dable recordar que la Organización Mundial de la Salud (OMS), define en su Constitución a la salud como: un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades.

21. Sin dejar de mencionar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los Gobiernos del mundo implementan Programas, Estrategias y Políticas Públicas que apoyan el acceso y la cobertura universal a servicios de salud integrales, de calidad y de ampliación progresiva.

22. Miren ustedes, La Organización Mundial de la Salud en su Plan para el acceso a la sangre segura, 2014-2019, buscó garantizar el derecho a la salud y a otros derechos humanos básicos relacionados, por medio de la disponibilidad y el acceso a la sangre segura para las transfusiones.

En este sentido la sangre históricamente ha sido utilizada con fines terapéuticos, al ser transfundida esta y sus diferentes componentes (Plaquetas, plasma, granulocitos y eritrocitos) a personas que la requieren por causa de enfermedad o traumatismos.

De igual manera la sangre juega un papel muy importante en el tratamiento de muchas enfermedades del ser humano o de personas accidentadas y es a través de su transfusión, que se reemplazan grandes pérdidas de sangre en los casos de cirugías, traumatismos, sangrados gastrointestinales, partos y los pacientes de cáncer frecuentemente requieren también de transfusiones. Por mencionar algunas.

Por tanto, contar con existencias suficientes y de calidad de estos componentes de la sangre en los hospitales, adquiere una importancia crítica para la salud de la población y representa un Derecho Humano que no debe ser violentado.

23. Ahora bien, La Donación de Sangre, permite transfusiones oportunas que ayudan a salvar vidas y mejorar la salud, pero muchos pacientes que las necesitan no pueden acceder a tiempo a transfusiones seguras. La necesidad de una transfusión de sangre puede surgir en cualquier momento, en las zonas tanto urbanas como rurales. El hecho de que no haya sangre disponible para transfusión puede llegar a ser causa de muerte o de sufrimiento para muchos pacientes.

Sin dejar de mencionar que es responsabilidad de los Gobiernos: la suficiencia nacional de sangre, el mayor grado de seguridad y calidad, el acceso apropiado y la disponibilidad de sangre para quienes la necesitan, así como el uso eficiente de los recursos y su gratuidad.

Precisando que resulta inadmisibile que en algún país del mundo se registren fallecimientos de personas adultas y niños por falta de sangre segura. Lo anterior es producto de la ausencia total o parcial de una adecuada política nacional de donación de sangre, lo que se resalta la importancia de fortalecer las capacidades de rectoría y

FECHA	REVISADO
DE	REVISADO
FOJA No.	REVISADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

gobernanza de los sistemas nacionales de sangre y de la entidad específica funcional en el Gabinete de Salud, que es responsable de la planificación, monitoreo y evaluación del sistema nacional de sangre.

En este orden de ideas es de suma importancia considerar que la sangre es indispensable para la vida y la misma no puede ser fabricada, no existe un sustituto artificial para ella, por lo cual, el único mecanismo para poder obtenerla y sustituirla es mediante la donación voluntaria y que la misma sea de manera continua, por su duración limitada.

La Organización Mundial de la Salud manifiesta la importancia de la donación de sangre. ***“Existe una necesidad constante de donadores regulares, ya que la sangre sólo se puede conservar durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable. Las donaciones regulares de sangre por un número suficiente de personas sanas son imprescindibles para garantizar la disponibilidad de sangre segura en el momento y el lugar en que se precise.*”**

24. Es en este contexto que se resalta la función que juega la disponibilidad y el uso de la sangre con fines terapéuticos en lograr una mejor Salud.

25. Ahora bien, Es de hacer notar el sorprendente el trato que reciben nuestros donantes por parte de la mayoría de las instituciones receptoras de sangre, la calidad de la atención deja mucho que desear, se utilizan procedimientos que no han cambiado en décadas, la normatividad que debe actualizarse cada 4 años, data del 2012, no se utiliza tecnología y el donante pierde un día o más de trabajo en cada proceso de donación.

En este sentido es necesario cambiar los actuales procesos de Donación de Sangre a un Modelo de atención amigable y amable, basado en buenas prácticas clínicas, con una adecuada información, alta calidad y calidez en la atención al Donante y el uso de tecnología que permite agendar las citas, simplificando el proceso administrativo en tiempo, a una hora u hora y media.

Pensamos que la inadecuada atención al Donante es una de las razones por las que no vuelve a donar. De acuerdo con la información de la OMS, en México solo el 0.5% de los donantes es Repetitivo, uno de los más bajos porcentajes del mundo tristemente.

Por ello, debemos cambiar el actual sistema de Donación denominado de Reposición o Familiar, el cual se define como la donación de sangre o componentes sanguíneos a favor de un paciente, en respuesta a una solicitud o presión específica por parte del personal de salud a familiares o amigos del paciente.

El sistema de que se habla, ya cumplió su cometido, ahora hay que implementar un Modelo basado en la Donación Voluntaria y Altruista, tal como lo recomienda la OMS, ya que esta institución afirma que: “las investigaciones demuestran que la sangre donada por voluntad altruista es mucho más segura que la sangre de donantes remunerados o de reposición.”





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

26. Es de hacer notar que la organización panamericana de la salud en el día conmemorativo de donante de la sangre del año 2016, llevó a cabo una campaña denominada LA SANGRE NOS CONECTA A TODOS, la cual en su punto central proponía agradecer a todos los donantes por sus donaciones, destacando la solidaridad y conexión que existe entre donante y paciente, en la misma campaña de que se habla adoptaron el lema COMPARTE VIDA con el cual pretendían llamar la atención respecto a la importancia de la donación voluntaria, como una vía para fomentar el cuidado al prójimo y la cohesión comunitaria.

La campaña de que se habla en el punto inmediato anterior, resaltaba el rol primordial que juega la donación voluntaria de sangre, para el fortalecimiento y cohesión del tejido social y para fomentar la participación ciudadana en pro de comunidades más saludables.

En dicha campaña se establecieron diversos objetivos dentro de los cuales resaltan los siguientes:

- Destacar la dimensión de «solidaridad» y «conexión» que existe entre donante y paciente;
- Llamar la atención sobre la importancia de los sistemas de donación voluntaria de sangre como vía para fomentar el cuidado del prójimo y la cohesión comunitaria, así como una sociedad más saludable;
- Demostrar el vínculo entre la donación de sangre y la conexión con las comunidades y la participación social para el fortalecimiento del tejido social;
- Centrarse en los servicios de sangre como servicio comunitario, así como en la importancia de la participación de la comunidad para poder contar con un suministro de sangre suficiente, seguro y sostenible;
- Convencer e impulsar a los ministerios de salud para que manifiesten su reconocimiento a los donantes voluntarios no remunerados habituales y se comprometan a lograr la autosuficiencia en sangre y productos sanguíneos íntegramente basada en donaciones voluntarias y no remuneradas;
- Promover y resaltar la importancia de compartir la vida mediante la donación de sangre.

27. Las autoridades Estatales en materia de donación sanguínea se deberán coordinar con los municipios para la promoción de programas que fomenten la participación altruista y voluntaria de los futuros donadores de sangres, realizando campañas en aquellos lugares donde se concentra un mayor número de población, esto con el fin de alcanzar los volúmenes de sangre que se requieran, se evitará el traslado a los centros de acopio, ya que muchos aunque que tengan el interés, no tienen los recursos para desplazarse.

ENTREGO	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	
FOJA NO _____	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

28. La misma organización panamericana de la salud menciona en la publicación donde difunde la citada campaña mencionada en líneas anteriores estadísticas de las Donaciones en latinoamérica y el caribe, las cuales me permito mencionar;

- Disponibilidad total de sangre en Latinoamérica y El Caribe: 9,252,583 de unidades de sangre, que representa una tasa de 14.84 donaciones de sangre/ 1000 habitantes, dentro del rango de países de medianos ingresos.
- Porcentaje de Donación voluntaria de sangre en Latinoamérica y El Caribe: 45.39%
- Porcentaje de Donación de reposición de sangre en Latinoamérica y El Caribe: 54.52%
- Porcentaje de Donación remunerada de sangre en Latinoamérica y El Caribe: 0.09%¹

Sin embargo, por escasez crónica en América Latina y el Caribe, la mayoría de los países dependen de la reposición familiar. Cambiar esta práctica es el reto más importante en materia de sangre que se plantea hoy en día en la región"

29. Para implementar este nuevo Modelo, México suscribió, junto con otras 168 naciones, Convenios Internacionales con la Organización Mundial de la Salud, para que cada país implemente planes, políticas públicas y acciones, con la finalidad de que, en el año de 2020, lográramos que el 100% de la Donación de Sangre fuera Voluntaria y Altruista.

Sin embargo, estamos muy lejos de lograrlo, se puede observar en las gráficas y cuadros estadísticos que se anexan, que la Donación de Sangre Voluntaria y Altruista, solo representa el 6.03% del total de sangre donada a nivel nacional. En Jalisco, este indicador es de solo el 3.58%.

Por otro lado, a finales del año pasado la Secretaría de Salud Federal, nos informó que la donación de Sangre a nivel nacional ha disminuido un 70%. Y, efectivamente, las cifras proporcionadas por el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea así lo confirman, en el periodo 2010 – 2020 que se analizó, el total de unidades de sangre captadas, tanto a nivel Nacional como Estatal, muestran una baja considerable a partir del año 2018. Incluso el nivel de sangre captada en el 2020 es menor a la cifra que registró el año 2010.

El mismo fenómeno ocurre al analizarlo por Institución receptora de sangre. Estos datos se registran en las gráficas y cuadros estadísticos que se adjuntan.

Desde luego hay que reconocer que la Pandemia ha influido en la donación, ya que las personas tienen temor a infectarse al asistir a un Banco de Sangre. Sin embargo, hay que poner atención, que la caída del volumen de sangre donada viene desde 2018.

¹ Fuente: https://www3.who.int/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11935:blood-connects-us-all&Itemid=40721&lang=es; página consultada a las 9:35 am del día 12/08/2022

ENTREGO:	RECIBIÓ:
 DE: _____ FOLIA No. _____ COORDINACIÓN DE PROFESORES LEGISLATIVOS	 DE: _____ FOLIA No. _____ COORDINACIÓN DE PROFESORES LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Está claro que la oferta de sangre viene disminuyendo y el pronóstico es que esta tendencia continuará cuando menos este año.

Ante este panorama, se buscó hacer un comparativo entre la oferta y la demanda de sangre, porque preocupa que la demanda de sangre haya superado o esté por superar a la oferta, lo cual sería muy grave, porque había personas enfermas y daños físicos ocasionado por accidentes que no tendrían acceso a este vital líquido.

Sin embargo, no se encontró ningún estudio que dimensionara la demanda de sangre en el país o en Jalisco.

Pero si existen factores que pueden indicar el rumbo que ha tomado la demanda de Sangre.

Baste analizar algunos de los factores que influyen en ella:

- 1.- El crecimiento promedio anual de 1.2%, que la población a registrado en la última década;
- 2.- La población del País y de Jalisco está envejeciendo, hecho que propicia el crecimiento de enfermedades propias de la población adulta;
- 3.- La población de México está catalogada como una de las más obesas del mundo, condición de salud que genera enfermedades demandantes de sangre.
- 4.- El crecimiento industrial y del parque vehicular del país y de Jalisco, ha crecido en la última década y, con ello, el número de accidentes vehiculares y de trabajo. Por mencionar sólo estos factores.

30. Cabe destacar que los avances ocurridos en la medicina regenerativa se deben en gran parte a la investigación con células madre progenitoras o troncales, debido a la capacidad de éstas para diferenciarse y transformarse en diferentes tipos de célula humana, lo que ha generado gran expectativa en la medicina respecto a su utilización clínica para mejorar o disminuir los impactos y costos de tratamiento de enfermedades degenerativas y crónico degenerativas como son: diabetes mellitus, artropatías, inmunodeficiencias, enfermedades, neurológicas como Alzheimer, Parkinson, esclerosis múltiple, pie diabético, endometriosis(esterilidad) y quemaduras entre otras afecciones.

Es importante citar los últimos avances que se tienen en el tratamiento de las inmunodeficiencias como el cáncer y el VIH, que han tenido resoluciones positivas incluso de curación como se cita recientemente con el trasplante células progenitoras mesenquimales de médula ósea, y cordón umbilical.

Lo anterior hace evidente lo vital que resulta el reconocer de manera oficial la investigación nacional e internacional en medicina regenerativa con disposición de células troncales o progenitoras, la regulación y la propia docencia y formación de profesionales, técnicos, auxiliares y de especialidad que intervienen en la práctica de los protocolos específicos conforme a cada patología, mediante un seguimiento adecuado que ayude a determinar su utilidad en el corto, mediano y largo plazo pues debe haber

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. _____

DE: _____



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

**GOBIERNO
 DE JALISCO**

**P O D E R
 LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
 DEL CONGRESO**

plena claridad en cuanto a los resultados y en qué tipo de tratamientos se deben utilizar, y considerar en algunos casos el diagnóstico de nuestro perfil de salud genético de la población o sujeto de tratamiento, a fin de que se observe de manera irrestricta el respeto a sus derechos humanos.

31. En este sentido, debemos trabajar para ampliar el conocimiento y la comprensión social de que el Donador de Sangre es un ejemplo para la sociedad, para su familia y para sus amigos. Esto se logra promoviendo la Cultura de la Donación de Sangre Voluntaria y Altruista.

En la sociedad Mexicana y la de Jalisco no es la excepción, el nivel sobre la cultura de la donación de sangre voluntaria y altruista es muy baja, existen mitos infundados sobre la donación, muchos de los cuales piensan que puede ser perjudicial para la salud del donante.

La donación de sangre es una cultura de conciencia en el ser humano en la que poco se ha trabajado, así lo demuestran los bajos índices de donación de sangre voluntaria y altruista que se registran en el país y en Jalisco.

Es de hacer notar que en el dispositivo 15 en su fracción X, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, prevé que, para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de acciones de colaboración y coordinación con el Sistema de Salud, en este sentido es dable hacer mención que sean estas instituciones las que llevan a cabo convenios de colaboración para impulsar instrumentos y programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo.

32. Es de hacer notar, que faltan programas que difundan a través de la promoción permanente y sistemática las bondades de la donación y provoquen un proceso de cambio de actitudes y creencias sobre la donación de sangre.

Por estas razones se considera un problema social y de salud pública, un fenómeno que requiere ser modificado por la intervención de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como considerar una mayor participación de la Sociedad y el apoyo de la sociedad civil organizada.

En otro orden de ideas y en concordancia con la ley general de salud, es que se propone armonizar normativamente respecto a la obligación de fomentar en la población, no solo la cultura de la donación de sangre, órganos y tejidos sino también la de sus componentes, células troncales y hematopoyéticas, en tal razón y es que se propone la modificación a la fracción V del dispositivo 113, como se puede apreciar en el cuadro que a continuación me permito exponer en orden de un mejor entendimiento;

ENTREGO _____
 DE _____
 FOLIO NO _____
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 COORDINACIÓN DE
 JALISCO
 REGISTRO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ley estatal de salud actual	ley estatal de salud propuesta
-----------------------------	--------------------------------

<p>Artículo 113. Educación para la Salud. Programas.</p> <p>1. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. Proporcionar a todas las personas los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños producto de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud;</p> <p>II. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas, accidentes y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;</p> <p>III. Proporcionar a la población información sobre los riesgos del uso de medicamentos fuera de lo prescrito y sus efectos en el abuso de los mismos;</p> <p>IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, educación menstrual, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo, alcoholismo, inhalantes y otras sustancias tóxicas, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades raras y, catastróficas; y</p> <p>V. Fomentar en la población la cultura de la donación de sangre, órganos y tejidos.</p>	<p>Artículo 113. Educación para la Salud. Programas.</p> <p>1. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. Proporcionar a todas las personas los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños producto de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud;</p> <p>II. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas, accidentes y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;</p> <p>III. Proporcionar a la población información sobre los riesgos del uso de medicamentos fuera de lo prescrito y sus efectos en el abuso de los mismos;</p> <p>IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, educación menstrual, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo, alcoholismo, inhalantes y otras sustancias tóxicas, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades raras y, catastróficas; y</p> <p>V. Fomentar en la población la cultura de la donación de sangre, sus componentes,</p>
--	--

ENTREGO _____ RECIBO _____

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FORMA NO _____

DE _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	órganos y tejidos, y células troncales y hematopoyéticas.
--	---

Ley de Salud del Estado de Jalisco actual.	Ley de Salud del Estado de Jalisco propuesta de modificación.
--	---

<p>Artículo 220. Disposición de Órganos. Glosario</p> <p>Para efectos de este Capítulo se entiende por:</p> <p>I. Muerte o pérdida de la vida: Ocurre cuando se presentan la muerte encefálica y el paro cardiaco irreversible.</p> <p>a) La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia completa y permanente de conciencia; 2. Ausencia permanente de respiración espontánea; 3. Ausencia de los reflejos del tallo cerebral; y 4. Paro cardiaco irreversible; o <p>b) Se presentan los siguientes signos de muerte encefálica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales; 2. Ausencia de automatismo respiratorio; y 3. Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos; <p>II. Registro Estatal de Trasplantes: el Registro Estatal de Trasplantes a cargo de la Secretaría de Salud:</p> <p>III. Se deroga.</p>	<p>Artículo 220. Disposición de Órganos. Glosario</p> <p>Para efectos de este Capítulo se entiende por:</p> <p>I. Muerte o pérdida de la vida: Ocurre cuando se presentan la muerte encefálica y el paro cardiaco irreversible.</p> <p>a) La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ausencia completa y permanente de conciencia; 2. Ausencia permanente de respiración espontánea; 3. Ausencia de los reflejos del tallo cerebral; y 4. Paro cardiaco irreversible; o <p>b) Se presentan los siguientes signos de muerte encefálica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales; 2. Ausencia de automatismo respiratorio; y 3. Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos; <p>II. Registro Estatal de Trasplantes: el Registro Estatal de Trasplantes a cargo de la Secretaria de Salud:</p> <p>III. Células troncales: Aquéllas capaces de autorreplicarse y diferenciarse hacia diversos</p>
---	---

ENTREGO: _____
 DE: _____
 FOLIA NO: _____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
 RECIBIÓ: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>IV. Comité Interno de Trasplantes: órgano interdisciplinario integrado con personal de la salud especializado, de cada establecimiento de salud autorizado para realizar trasplantes;</p> <p>V. Se deroga.</p> <p>VI. Consentimiento para la donación de órganos: documento a través del cual se manifiesta la voluntad de donación en los términos de la Ley General de Salud, el reglamento de la materia y el Código Civil del Estado de Jalisco.</p>	<p>linajes celulares especializados, se pueden transformar en todos los tipos de células sanguíneas, como glóbulos blancos, glóbulos rojos y plaquetas. Las células madre hematopoyéticas se encuentran en la sangre periférica y en la sangre de cordón umbilical y placenta. También se les llama células madre sanguíneas.</p> <p>IV. Comité Interno de Trasplantes: órgano interdisciplinario integrado con personal de la salud especializado, de cada establecimiento de salud autorizado para realizar trasplantes;</p> <p>V. Componentes sanguíneos: A los elementos de la sangre y demás sustancias que la conforman como los glóbulos rojos, los glóbulos blancos, las plaquetas, el plasma y las células madre hematopoyéticas.</p> <p>VI. Consentimiento para la donación de órganos: documento a través del cual se manifiesta la voluntad de donación en los términos de la Ley General de Salud, el reglamento de la materia y el Código Civil del Estado de Jalisco.</p> <p>VII. Cultura de la Donación: Cuando en el presente ordenamiento se refiere a la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre, se entenderán incluidos en ésta los componentes sanguíneos, así como las células troncales.</p> <p>VIII. Fomento: Es el conjunto de acciones a través de la educación encaminadas a favorecer el autocuidado, entendiéndose éste como la vía a seguir por toda persona, familia, grupo social, centros laborales y población en general para prevenir, restablecer y mantener la salud integral, tanto física como mental.</p> <p>IX. Promoción: La promoción de la salud es un proceso que permite a las personas conocer las acciones y estrategias encaminadas a aumentar el control sobre la salud y sus determinantes.</p>
--	--

Tenemos que implementar políticas públicas y leyes que nos den el marco legal a gobierno y sociedad para implementar programas que eduquen sobre la Cultura de Donación de Sangre y que se apliquen en los centros educativos de todos los niveles, en las empresas, sindicatos y en la sociedad en general.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

REPERCUSIONES

Sociales. La donación altruista de sangre y sus componentes, es un acto de humanidad, de acción solidaria, para personas que requieran una transfusión de sangre y/o sus componentes (Glóbulos Rojos, Glóbulos Blancos, Plasma, Plaquetas y Células) por varios motivos, entre ellos; Cirugía, lesiones, enfermedades y trastornos hemorrágicos, Este procedimiento puede salvar vidas, ya que ayuda a reemplazar la sangre que se pierde por diferentes causas, La transfusión de sangre también puede ser útil cuando una enfermedad impide que el cuerpo produzca sangre o algunos de los componentes sanguíneos de forma adecuada y consistente.

Jurídicas. La presente iniciativa tiene repercusiones jurídicas, ya que establece la normatividad para el fomento y promoción de la cultura de donación, un tema que no se contemplaba con la profundidad necesaria en la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Económicas. La presente iniciativa no tiene repercusiones económicas.

Presupuestales. Para garantizar el éxito en el fomento y promoción de la cultura de donación de sangre, es necesario contar con los activos y personal capacitado en bancos de acopio de sangre, así como recursos para el programa de fomento y promoción permanente y sistemático. Por lo que la Secretaría de Salud debe contemplar una partida especial para ésta inversión.

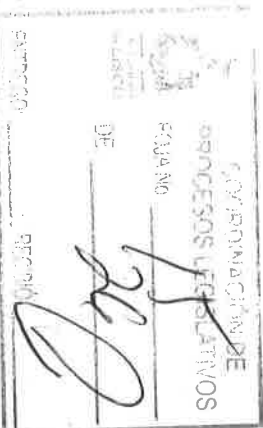
Por lo antes expuesto y fundado, atenta y respetuosamente ponemos a su consideración el siguiente INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y REPETITIVA DE SANGRE Y SUS COMPONENTES DEL ESTADO DE JALISCO, así como la reforma a la fracción V del dispositivo 113 de la ley de salud del estado de jalisco; para quedar como sigue;:

LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE DONACIÓN VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y REPETITIVA DE SANGRE Y SUS COMPONENTES DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general en el Estado de Jalisco, y tiene por objeto establecer como de interés general el fomento y promoción de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, componentes sanguíneos y células troncales.

Artículo 2. Es de interés público promover, difundir y fomentar la cultura de la donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre, componentes sanguíneos, y células troncales, como forma esencialmente humanitaria y de solidaridad entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para coadyuvar en el tratamiento o curación de los pacientes que así lo necesiten.

Artículo 3. El fomento y la promoción a la cultura de la donación de sangre objeto de esta Ley, se realizará en todo momento de manera voluntaria y altruista. Al referirla en el presente ordenamiento, se entenderá que incluye también la donación de componentes sanguíneos, así como y células troncales.

Artículo 4. En términos de la presente Ley, se entiende por:

- I. **Aféresis:** El procedimiento que tiene por objeto la separación de componentes de la sangre provenientes de un donante de sangre humana, mediante centrifugación directa o con máquinas de flujo continuo o discontinuo.
- II. **Banco de Sangre:** El establecimiento autorizado para obtener, recolectar, analizar, fraccionar, conservar, aplicar y proveer sangre humana; así como para analizar, conservar, aplicar y proveer los componentes de esta.
- III. **Células troncales:** Aquéllas capaces de autorreplicarse y diferenciarse hacia diversos linajes celulares especializados, se pueden transformar en todos los tipos de células sanguíneas, como glóbulos blancos, glóbulos rojos y plaquetas. Las células madre hematopoyéticas se encuentran en la sangre periférica y en la sangre de cordón umbilical y placenta. También se les llama células madre sanguíneas.
- IV. **Centro Estatal:** Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (CETS).
- V. **Componentes Sanguíneos:** A los elementos de la sangre y demás sustancias que la conforman como los glóbulos rojos, los glóbulos blancos, las plaquetas, el plasma y las células madre hematopoyéticas.
- VI. **Cultura de la Donación:** Cuando en el presente ordenamiento se refiere a la Cultura de la Donación Voluntaria de Sangre, se entenderán incluidos en ésta los componentes sanguíneos, así como las células troncales.
- VII. **Donación de Sangre:** Acto voluntario, altruista y no remunerativo, legalmente establecido por la presente Ley para la disposición de este tejido y sus componentes, incluyendo las células progenitoras o troncales.
- VIII. **Donador o Donante:** La persona que expresamente autoriza la extracción y disposición de su sangre y componentes para fines terapéuticos.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IX. **Donante voluntario de repetición:** El donante voluntario que proporciona su sangre, en dos o más ocasiones en el lapso de un año.
- X. **Donantes de Sangre Voluntarios:** Se considerará donantes de sangre voluntarios, a aquellas personas que proporcionan su sangre, para uso terapéutico de quien lo requiere, sin la intención de beneficiar a una persona en particular, motivadas únicamente por sentimientos humanitarias, de altruismo o de solidaridad, sin esperar retribución alguna a cambio y sin que medie una solicitud específica por parte del personal de salud, familiares o amigos del paciente.
- XI. **Donación de Reposición o Familiar.** - Es aquella donación de sangre o componentes sanguíneos a favor de un paciente, en respuesta a una solicitud por parte de un familiar, amigo, conocido, o por parte del personal de salud a familiares o amigos del paciente, ya sea solicitado de manera personal o mediante algún medio informativo escrito o digital o mediante redes sociales.
- XII. **Donantes de Reposición o Familiar.** - Persona que proporciona su sangre o componentes sanguíneos a favor de un paciente específico.
- XIII. **Fomento:** Es el conjunto de acciones a través de la educación encaminadas a favorecer el autocuidado, entendiéndose éste como la vía a seguir por toda persona, familia, grupo social, centros laborales y población en general para prevenir, restablecer y mantener la salud integral, tanto física como mental.
- XIV. **Ley:** Ley de Fomento de la Cultura de la Donación de Sangre Voluntaria, Altruista y Repetitiva del Estado de Jalisco.
- XV. **OPD Servicios de Salud:** Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco"
- XVI. **Programa Estatal:** Programa para el Fomento de la Cultura de la Donación de Sangre Voluntaria, Altruista y Repetitiva del Estado de Jalisco.
- XVII. **Promoción:** La promoción de la salud es un proceso que permite a las personas conocer las acciones y estrategias encaminadas a aumentar el control sobre la salud y sus determinantes.
- XVIII. **Puesto de Sangrado:** Establecimiento móvil o fijo que cuente con los elementos necesarios exclusivamente para extraer sangre de donantes de sangre humana y que funcione bajo la responsabilidad del centro estatal de transfusión sanguínea o de un banco de sangre autorizado.
- XIX. **Registro:** El Registro Estatal de Donadores Voluntarios y Altruistas de Sangre.
- XX. **Sangre:** El Tejido Hemático con todos sus componentes.
- XXI. **Sangre Segura:** Es aquella que está libre de agentes transmisibles de infecciones o de enfermedades y que pueda ser utilizada con toda seguridad para los pacientes que lo requieran;
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- XXIII. **Transfusión:** Procedimiento a través del cual se suministra sangre o cualquiera de sus componentes a un ser humano, con fines terapéuticos.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**CAPÍTULO II
DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE**

Artículo 5. La donación voluntaria de sangre se considera un acto de solidaridad y de altruismo en beneficio de la población en general, sin distinción de ninguna índole.

Artículo 6. Donar sangre y sus componentes, incluyendo las células troncales, es un acto personal mediante el cual, una persona de manera expresa dispone voluntariamente de este tejido en su persona para fines exclusivamente terapéuticos, sin ánimo de lucro y a título gratuito, sin que medie cualquier forma de incentivo que pueda influir en el motivo subyacente para la donación.

Artículo 7. La donación de sangre, únicamente podrá efectuarse en los bancos de sangre que cuenten con la autorización de la autoridad competente.

Respecto a la donación de células troncales, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 341 Bis de la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 8. En las actividades de fomento y la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre y sus componente que se efectúe en el Estado, se les deberá informar a los donadores y sus familiares, la importancia y utilidad que conlleva el donar sangre y sus componentes, ya que se coadyuva en el tratamiento o curación de otras personas y el bienestar de sus familias y promover, además, que se convierta en donador voluntario de repetición.

**CAPÍTULO III
DE LOS DONADORES O DONANTES VOLUNTARIOS DE SANGRE Y SUS COMPONENTES**

Artículo 9. Toda persona capaz, tiene derecho a disponer de su cuerpo en beneficio terapéutico de otro, siempre que tal disposición no disminuya permanentemente su integridad corporal, ni ponga en peligro su vida.

Para el caso de la donación de sangre y sus componentes, una persona expresamente consiente la extracción y disposición de ese tejido, para fines terapéuticos.

Artículo 10.- Los donantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información respecto de los riesgos asociados a la donación, así como de los beneficios que se obtienen (Consentimiento Informado);
- II. Se deberá garantizar su confidencialidad;
- III. No ser discriminado por razón de su identidad o expresión de género, ideología, su origen, orientación sexual, condición física, socioeconómicas o cualquier otro.
- IV. Recibir un trato digno y respetuoso;
- V. Recibir información respecto de las causas por las que no puede ser donador;
- VI. Recibir los resultados de las pruebas de laboratorio que se le realizaron.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- VII. En caso de resultados que demuestran alguna afectación en su salud, a recibir orientación y ser canalizado a las instituciones de salud pública para su atención.
- VIII. En caso de necesitar alguna transfusión, estar exento de presentar donantes de reposición.

Artículo 11. Los donantes de sangre, deberán inscribirse en el Registro Estatal para la realización de este acto, ante el CETS, un banco de sangre o establecimiento autorizado para tal efecto.

Podrá ser donador toda persona que reúna las siguientes condiciones:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Tener un peso mínimo de 50 kilogramos;
- III. Contar con buena salud;
- IV. Contar con identificación oficial vigente;
- V. Al momento de la extracción no padecer enfermedades como tos, gripe, dolores de cabeza o de estómago;
- VI. No padecer o haber padecido, epilepsia, hepatitis, sífilis, paludismo, cáncer, VIH Sida o enfermedades severas del corazón;
- VII. No haber ingerido bebidas alcohólicas en las últimas 48 horas;
- VIII. No haber tenido ningún tipo de cirugía en los últimos seis meses;
- IX. No haberse realizado tatuaje, perforación o acupuntura en el último año;
- X. No haber sido vacunado (a) contra hepatitis o rabia en el último año;
- XI. Presentarse en ayuno mínimo de 4 horas anteriores a la extracción de sangre, y
- XII. Las demás que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones aplicables.
- XIII. Respecto a la donación de las células progenitoras o troncales se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Artículo 12. Le corresponde al Centro Estatal en materia de donación voluntaria y altruista de sangre las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y Ejecutar el Programa Estatal para el Fomento y Promoción de Donación de Sangre y sus componentes Voluntaria y Altruista;
- II. Establecer convenios de coordinación con los municipios a fin de fomentar entre la población la donación de sangre y sus componentes;
- III. Realizar campañas permanentes para el Fomento y la promoción de la donación de sangre y sus componentes;





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- IV. Establecer convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de fortalecer el fomento y la promoción de donación de sangre y sus componentes;
- V. Celebrar convenios con las instituciones de educación públicas y privadas a fin de promover entre los estudiantes la cultura de donación de sangre y sus componentes.

Artículo 13. El Centro Estatal será quien integre y opere el registro Estatal de Donadores Voluntarios, altruistas y Repetitivo de Sangre, para tal efecto deberá coordinarse con los bancos de sangre establecidos en el estado.

Artículo 14 El Centro Estatal podrá establecer convenios de colaboración con instituciones públicas de salud a fin de que en los procesos de donación voluntaria de sangre, el donante sea canalizado al Centro Estatal para agilizar dicho proceso.

CAPÍTULO V

DE LAS ACCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN A LA CULTURA DE DONACIÓN DE SANGRE Y SUS COMPONENTES VOLUNTARIA Y ALTRUISTA

Artículo 15. Con el objeto de promover e impulsar la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Centro Estatal, invitará a los representantes de la Sociedad Civil Organizada, para que participen activamente en las acciones de fomento a la cultura de la donación de sangre voluntaria y altruista, así como a que participen y se esté en posibilidades de:

- I. Emitir el Programa Estatal de fomento y promoción, el cual será de carácter permanente.
- II. Celebrar los convenios de coordinación necesarios para la aplicación adecuada y oportuna de la presente Ley y el Programa Estatal de Promoción.
- III. Diseñar e implementar políticas que fomenten la cultura de la donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre segura, tales como la promoción constante, masiva y permanente de programas de concientización respecto de esta cultura.
- IV. Difundir y promover de manera permanente en sedes de Centros Educativos públicos y privados, Organizaciones Civiles no Gubernamentales, Empresas Privadas, Sindicatos y en general en todas aquellas instituciones donde haya una importante concentración de personas, independientemente del giro que se desarrolle en la misma.
- V. En todos aquéllos lugares que a consideración y buen juicio de la Comisión de Trabajo sean considerados para dichos fines.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- VI. Crear programas de fomento, promoción y recepción de donaciones en lugares en donde se tenga mayor número de donantes y captación de sangre y sus componentes de preferencia en todo tipo de colonias y comunidades de mayor concentración poblacional.

Artículo 16. Corresponde a los Municipios del Estado en el ámbito de sus atribuciones:

I. Fomentar entre la población la donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre, concientizar sobre la importancia de esta acción voluntaria en materia de salud, conforme a las disposiciones establecidas;

II. Promover los programas estatales y federales de fomento a la salud en materia de Donación de sangre y sus componentes.

III. Impulsar programas municipales en coordinación, del Consejo de salud municipal, Organizaciones civiles y el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, en materia de donación de sangre en las acciones a implementar para fomentar la cultura de la donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre.

IV. Todas aquellas que establezca la presente Ley y demás ordenamientos legales.

Artículo 17. El Centro Estatal propiciará la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de donación de sangre en las acciones a implementar para fomentar la cultura de la donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre.

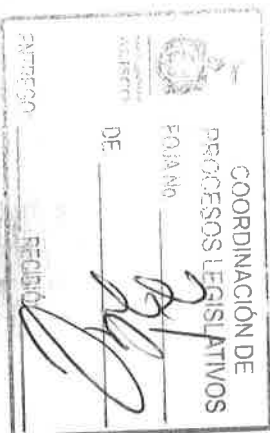
CAPÍTULO VI

PROGRAMA ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE DONACIÓN DE SANGRE VOLUNTARIA Y ALTRUISTA

Artículo 18. El Programa Estatal es el instrumento que contiene los mecanismos y estrategias para el fomento de la cultura de donación voluntaria, altruista y repetitiva de sangre y componentes sanguíneos en el Estado de Jalisco; es de carácter permanente y su elaboración y será emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Salud.

Artículo 19. El Programa Estatal considerará una Campaña masiva y permanente de información, promoción y concientización, respecto de la importancia de la donación voluntaria y altruista de sangre, dirigida a la totalidad de la población, en la que las entidades y dependencias gubernamentales estatales y municipales serán coadyuvantes en su difusión; para dichos efectos en sus instalaciones deberán establecer en áreas de atención al público, de trámites o de obtención de documentos, información alusiva al contenido de esta campaña sobre donación de sangre voluntaria y altruista.

Para efectos de lo anterior, se procurará que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal cuenten con un enlace específico dentro de su personal, para la atención de lo relacionado a la donación de sangre, difusión de las campañas de donación voluntaria y altruista de sangre.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 20. Para la elaboración del Programa Estatal, atenderá a las políticas públicas, disposiciones legales y Normas Oficiales que se emitan para tales efectos, así como convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de donación de sangre para las aportaciones pertinentes.

Artículo 21. El Programa Estatal, de manera enunciativa y no limitativa, contendrá:

- I. Un estudio pormenorizado que contenga las unidades de sangre que se cuentan en los bancos de sangre que son obtenidas mediante la donación voluntaria y altruista, los requerimientos de sangre y su suficiencia, un análisis respecto de las posibles causas de la baja participación de la ciudadanía en la donación de sangre;
- II. Los Temas Principales que desarrollará el Programa Estatal, y con los cuales se alcanzarán los objetivos trazados;
- III. Las Actividades para el fomento de la cultura de Donación de Sangre y las correspondientes estrategias a seguir;
- IV. Incidir en la población sobre la importancia de la donación de sangre y habituarse a realizar donaciones de manera voluntaria y periódica;
- V. Los Ejes que sustentan la campaña masiva y permanente de información, promoción y concientización a la que hace referencia esta Ley;
- VI. Lo referente a las jornadas especiales de donación a realizarse en diferentes meses del año, así como la proyección de las campañas, talleres, conferencias y demás actividades.
- VII. Los objetivos, estrategias y metas a corto mediano y largo plazo que permitan aumentar la participación de la ciudadanía en la donación voluntaria y altruista;
- VIII. Los períodos en que se deberá de realizar la evaluación al Programa Estatal;
- IX. Las demás acciones y actividades que se consideren necesarias para alcanzar los fines propuestos.

Artículo 22. El Programa Estatal deberá actualizarse cuando así se requiera, de conformidad con las políticas públicas y demás disposiciones emitidas en la materia, para tal efecto se deberán realizar evaluaciones periódicas de objetivos, estrategias y metas cumplidas del mismo.

CAPÍTULO VII

DEL REGISTRO ESTATAL DE DONADORES VOLUNTARIOS, ALTRUISTAS Y REPETITIVOS DE SANGRE

Artículo 23. El Centro Estatal será el responsable de elaborar y ejecutar el Registro de Donadores Voluntarios Altruistas y Repetitivos, para tal efecto deberá establecer coordinación con los bancos de sangre establecidos en el estado a fin de que el registro estatal se encuentre actualizado.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 24. El Registro Estatal tiene como objeto conformar un padrón de las personas que expresamente consientan, de manera voluntaria, la extracción y disposición de su sangre para fines terapéuticos, en los términos de la legislación, reglamentación y normatividad aplicables.

Artículo 25. El Registro Estatal tendrá carácter confidencial

CAPÍTULO VIII

DEL DÍA MUNDIAL DEL DONANTE VOLUNTARIO Y ALTRUISTA DE SANGRE

Artículo 26. El 14 de junio de cada año, se celebra el Día Mundial del Donante, por lo que el Estado de Jalisco, deberá sumarse anualmente a esta celebración, realizando al menos, un evento masivo con motivo de esta fecha en el que se promoverá y fomentará en todo el territorio estatal la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre.

Artículo 27. Para efectos del artículo anterior, se podrá convocar a instituciones educativas de todos los niveles, entidades públicas y privadas y sociedad civil, para que participen con talleres, conferencias, recorridos y demás actividades que resulten viables para impulsar con mayor énfasis la conciencia social respecto a la donación de sangre.

Artículo 28. En el marco de esta celebración se otorgará un reconocimiento a aquella persona que se haya destacado por su participación, contribución o impulso en acciones de fomento de la cultura de donación voluntaria de sangre durante el año anterior inmediato, conforme al procedimiento que para ese efecto se indique en el Reglamento de la presente Ley.

Toda persona física o moral, pública o privada que se destaque por su participación en las acciones mencionadas, podrá ser considerada para el otorgamiento del reconocimiento de la presente Ley.

Artículo 29. De igual manera, como agradecimiento a su solidaridad, se otorgarán reconocimientos a todos aquellos donantes voluntarios de repetición que, con sus donaciones de sangre, contribuyen amplia y desinteresadamente a la suficiencia de este vital tejido en nuestro Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."

SEGUNDO. Se concede un término perentorio al ejecutivo del estado, para que expida El Reglamento correspondiente mismo que deberá ser expedido en 60 días posteriores al inicio de vigencia de esta Ley.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TERCERO. El Programa para el Fomento de Donación Voluntaria y Altruista de Sangre en el Estado de Jalisco, se emitirá por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo de 120 días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley.

CUARTO. Para los programas de fomento y promoción a cultura de donación voluntaria de sangre, que lleven a cabo entre las secretarías de educación y salud del estado mismas que se realizará mediante convenios, estos pactos volitivos se realizarán cada año con el objeto de estar llevando año con año estos programas.

QUINTO. Las acciones de fomento que establece la presente Ley en materia de donación voluntaria y altruista sin fines de lucro de las células progenitoras o troncales se llevarán a cabo una vez que se cuente en la Entidad con la infraestructura necesaria que dicte la Secretaría de Salud Federal y sus organismos para los actos de disposición de las mismas.

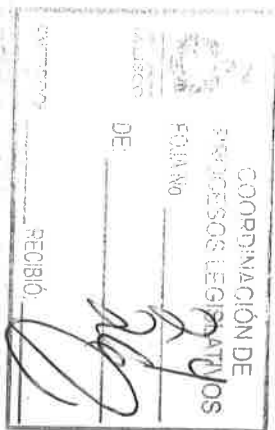
SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

Se reforma la fracción V del artículo 113 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco para quedar como sigue;

Artículo 113. Educación para la Salud. Programas.

1. La educación para la salud tiene por objeto:

- I. Proporcionar a todas las personas los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños producto de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud;
- II. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas, accidentes y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;
- III. Proporcionar a la población información sobre los riesgos del uso de medicamentos fuera de lo prescrito y sus efectos en el abuso de los mismos;
- IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, educación menstrual, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, riesgos del consumo de alcohol durante el embarazo, alcoholismo, inhalantes y otras sustancias tóxicas, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

raras y, catastróficas; y

- V. Fomentar en la población la cultura de la donación de sangre, sus componentes, órganos y tejidos, y células troncales y hematopoyéticas.

Se reforma las fracciones III y V; se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 220 para quedar de la siguiente manera;

Artículo 220. Disposición de Órganos. Glosario

Para efectos de este Capítulo se entiende por:

I. Muerte o pérdida de la vida: Ocurre cuando se presentan la muerte encefálica y el paro cardiaco irreversible.

a) La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos:

- 1. Ausencia completa y permanente de conciencia;
- 2. Ausencia permanente de respiración espontánea;
- 3. Ausencia de los reflejos del tallo cerebral; y
- 4. Paro cardiaco irreversible; o

b) Se presentan los siguientes signos de muerte encefálica:

- 1. Pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales;
- 2. Ausencia de automatismo respiratorio; y
- 3. Evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos;

II. Registro Estatal de Trasplantes: el Registro Estatal de Trasplantes a cargo de la Secretaría de Salud:

III. Células troncales: Aquéllas capaces de autorreplicarse y diferenciarse hacia diversos linajes celulares especializados, se pueden transformar en todos los tipos de células sanguíneas, como glóbulos blancos, glóbulos rojos y plaquetas. Las células madre hematopoyéticas se encuentran en la sangre periférica y en la sangre de cordón umbilical y placenta. También se les llama células madre sanguíneas.

IV. Comité Interno de Trasplantes: órgano interdisciplinario integrado con personal de la salud especializado, de cada establecimiento de salud autorizado para realizar trasplantes;

V. Componentes sanguíneos: A los elementos de la sangre y demás sustancias que la conforman como los glóbulos rojos, los glóbulos blancos, las plaquetas, el plasma y las células madre hematopoyéticas.

VI. Consentimiento para la donación de órganos: documento a través del cual se manifiesta la voluntad de donación en los términos de la Ley General de Salud, el reglamento de la materia y el Código Civil del Estado de Jalisco.

VII. Cultura de la Donación: Cuando en el presente ordenamiento se refiere a la Cultura de la Donación





NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Voluntaria de Sangre, se entenderán incluidos en ésta los componentes sanguíneos, así como las células troncales.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBO: _____
N.º: _____

VIII. Fomento: Es el conjunto de acciones a través de la educación encaminadas a favorecer el autocuidado, entendiéndose éste como la vía a seguir por toda persona, familia, grupo social, centros laborales y población en general para prevenir, restablecer y mantener la salud integral, tanto física como mental.

IX. Promoción: La promoción de la salud es un proceso que permite a las personas conocer las acciones y estrategias encaminadas a aumentar el control sobre la salud y sus determinantes.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco; a 12 de Septiembre de 2022.

[Signature]
Cecilia Salas

[Signature]
C. Ana Angelita Degollado González
Diputada

[Signature]
Rocio Aguilar
Tejeda
Lily
mickmonte Amador

[Signature]
Susana De la Rosa
Hernández

[Signature]
ERIKA LIZBETH
ROMIREZ PEREZ

[Signature]
TOKI
[Signature]
Cecilia Contreras

[Signature]
Mircilla Franco
Barba

[Signature]
Leticia Fabiola Cuan

[Signature]
Alejandra Gordas

[Signature]
Gabriela Cardenas

[Signature]
Eugenia

[Signature]
Humberto
TOKI